RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021- 0251

Clase de proceso: ejecutivo

Vista la actuación surtida el Juzgado **resuelve:**

1.-Tengase en cuenta que la ejecutada CONSORCIO JR. SEDE se notificó personalmente del mandamiento de pago.

2.-Reconocer al abogado RICARDO RUBIO ANGULO como apoderado de la sociedad PRANO S.A.S. de conformidad con el poder conferido.

3.- Reconocer al abogado Julian Felipe Galindo Acero como apoderado del Consorcio CONSORCIO JR. SEDE de conformidad con el poder conferido.

4.- Reconocer al abogado EFREN OSBALDO PEREZ DIAZ como apoderado del demandado LUIS EDGAR EDUARDO GARCÍA SANTANDER de conformidad con el poder conferido.

5.- Tener por notificada a los demandados PRANO S.A.S. y a LUIS EDGAR EDUARDO GARCÍA SANTANDER por conducta concluyente (art. 301 del C.G.P.).

6.-Una vez se encuentren notificados todos los demandados se resolverá el recurso de reposición interpuesto por CONSORCIO JR. SEDE contra el mandamiento de pago.

7.-No se tiene en cuenta la notificación enviada a CONSORCIO JR. SEDE, por cuanto ésta se notificó con antelación del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

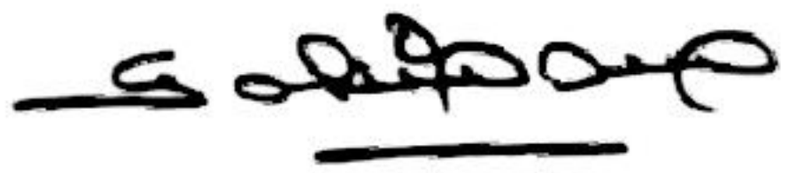

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ